



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-51-2016 Guatemala, 17 de marzo de 2016 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, presentó solicitud de autorización de Ampliación a la Capacidad de Transporte para el proyecto denominado "**Ampliación de la Subestación Maniobras GENOSA a Subestación de Transformación 69/13.8 kV y 10/14 MVA**". Dentro de los documentos presentados por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, se acompañó Acta Notarial de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, autorizada por la Notaria Ana Mariela Cáceres Gamarro, mediante la cual se hace constar que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo diez de la Ley General de Electricidad y que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales no ha emitido resolución respecto a la actualización de los estudios ambientales correspondientes al proyecto denominado "**Ampliación de la Subestación Maniobras GENOSA a Subestación de Transformación 69/13.8 kV y 10/14 MVA**". Los alcances y efectos de la falta de emisión de la resolución correspondiente son total responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el once de enero de dos mil dieciséis, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista (AMM). Con fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, el Administrador del Mercado Mayorista, evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "...a) Que el proyecto '**Ampliación de la subestación de maniobras Genosa a subestación de transformación 69/13.8 kV y 10/14 MVA**' (...) no causa efectos negativos al sistema. (...) b) Respecto a las inversiones que debe efectuar (...) previo la conexión del proyecto (...) son las correspondientes al equipamiento necesario de protecciones, maniobra y control (...) c) El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para que se autorice la conexión del proyecto '**Ampliación de la subestación de maniobras Genosa a subestación de transformación 69/13.8 kV y 10/14 MVA**' (...) se cumpla con la implementación de los aspectos señalados por el Administrador del Mercado Mayorista en el presente informe técnico."

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada y de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista, emitió el dictamen identificado como GTPN-DictamenEE-562, en el cual indicó que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada, a realizar mediante el proyecto "**Ampliación de la Subestación Maniobras GENOSA a Subestación de Transformación 69/13.8 kV y 10/14 MVA**". Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-9297, en el cual opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomendó la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, cumplir con todas las obligaciones que estipula el marco regulatorio vigente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto denominado "**Ampliación de la Subestación Maniobras GENOSA a Subestación de Transformación 69/13.8 kV y 10/14 MVA**", el



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

cual se encuentra ubicado en el departamento de Escuintla. El acceso al Sistema Nacional Interconectado se prevé en las Subestaciones Los Lirios y Puerto San José, en el segundo semestre de dos mil dieciséis. El proyecto consiste en:

- a. Un transformador de potencia de 10/14 MVA, con relación de transformación 69/13.8 kV;
- b. Dos campos de línea con interruptor en 69 kV;
- c. Cuatro campos de media tensión de 13.8 kV, uno de ellos para reserva; y
- d. Un tramo de línea de 69 kV doble circuito, con una longitud aproximada de 2.2 km.

2. Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, deberá:

- a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
- b. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - ii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.
 - iii. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.



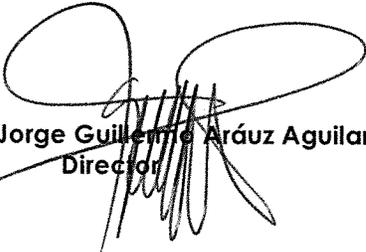
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

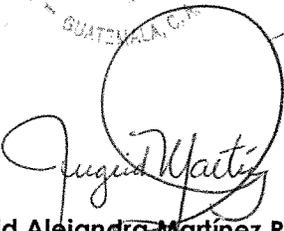
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 –Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 –Coordinación de Despacho de Carga-.
3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
4. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
5. La presente resolución caducará el 30 de septiembre de 2020, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte.

NOTIFÍQUESE.


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Cordova
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General a.i.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 17 minutos del día 18 de marzo de dos mil dieciséis, en **Diagonal 6 10-65 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas Torre I Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-51-2016** de fecha **diecisiete de marzo de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Administrador de Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Karla García, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador Notificador

Osbaldo Palma

(f) Notificador

(f) Notificado

Doc.: CNEE-51-2016
Exp.: GTPN-165-15



ADMINISTRADOR
DEL MERCADO
MAYORISTA
Karla García

AMM RECIBIDO 18MAR16 13:12



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

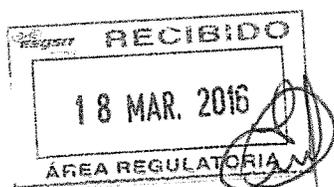
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 30 minutos del día 18 de marzo de dos mil dieciséis, en 6ª avenida 8-14 zona 1, 2º nivel Gerencia de Servicios Jurídicos, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-51-2016** de fecha **diecisiete de marzo de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a EMERSON SOSA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc.: CNEE-51-2016
Exp.: GTPN-165-15



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador Notificador
Osbaldo Palde

(f) Notificador